

SANTA CRUZ, 08 de Abril de 2024

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°5515, de 18 de diciembre de 2023, que aprobó Términos de Referencia y autorizo la modalidad de Compra Ágil, según ID 3864-554-COT23 para la "Adquisición de insumos para Servicios higiénicos del CESFAM Santa Cruz"
5. La Orden de Compra N°3864-764-AG23, por la suma de \$1.662.296.- (Un millón seiscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y seis pesos) IVA incluido, enviada al proveedor COMERCIAL HISPANO CHILENA LIMITADA, el 20 de diciembre de 2023 y aceptada por el proveedor el 20 de diciembre de 2023.
6. La factura N°650215 de fecha 28 de diciembre de 2023 según guía de despacho N°670615 del 24 de diciembre de 2023. Recibida en la institución el día 28 de diciembre de 2023 y 26 de diciembre de 2023 respectivamente y factura N°662004 del 21 de febrero de 2024, según guía de despacho N°684976 del 18 de febrero 2024 recibidas en la institución el 21 de febrero de 2024 y 20 de febrero de 2024 respectivamente.
7. El Decreto N°1128 de 06 de marzo de 2024, que aplicó una multa ascendente a la suma de \$5.791.- (Cinco mil setecientos noventa y un pesos) por incumplimiento en el plazo en la entrega de los insumos.
8. La notificación efectuada al proveedor el 21 de marzo 2024, a través de correo electrónico.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la Adquisición de insumos para Servicios higiénicos del CESFAM Santa Cruz, a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso de incumplimiento del plazo de entrega de los insumos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los insumos debía ser de 10 días hábiles desde el envío de la orden de Compra
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de COMERCIAL HISPANO CHILENA LIMITADA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega del CESFAM Santa Cruz, indicadas en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los insumos, señalados en el detalle de cotización de "Vistos 4" N°3864-554-COT23. En efecto, en dicho detalle de cotizaciones se indica que el plazo para la entrega de todos los insumos sería de 10 días hábiles, en circunstancias que fueron recepcionados según "Vistos 6" considerándose, la factura N°650215 recibida dentro del plazo de entrega establecido y factura N°662004 con 32 días de atraso.
5. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación.
6. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 20%, por no cumplir con el plazo de entrega de los medicamentos ofertados, por un monto total de \$5.791.- (Cinco mil setecientos noventa y un pesos).
7. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, se procedió a notificar la multa respectiva mediante documento de "Vistos 8", donde no se recibe descargos de parte del proveedor.

DECRETO :

1. **RATIFIQUESE** la multa impuesta a, COMERCIAL HISPANO CHILENA LIMITADA. RUT:79.903.920-6, por un monto \$5.791.- (Cinco mil setecientos noventa y un pesos) y descuéntese de las facturas correspondiente.
2. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



JOAQUIN ESTEBAN ARRIAGADA MUJICA
Secretaria Municipal (S)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.
1.-COMERCIA HISPANO CHILENA LTDA (01)
2.- Archivo alcaldía (01)
3.- Adquisiciones DSM (01)